

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5571 / 76

Torrente Sánchez, Aurelio

Huesca

1937 - 1941

Mal conservado



Comun 76
Año de 1937

UESCA

Expediente número 26

-CONTRA-

Aurelio Torment Sanchez
Huesca

-SOBRE-

pedagogía de la responsabilidad civil que debe existir
e dicho interesado conforme al D.L. de 10 de mayo de 1937.

Juez Instructor: Don José María Molinero.-
Secretario: Don Miguel Donado.-

L. 1296241

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

26 ✓

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba existir a D. Aurelio Torrente Sanchez, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 11 de Mayo de 1937.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Boletario-Presidente,
Jose Maria

Sr. D. JOSE MARIA HOLTERO.



PROVINCIA DE JUBA (INSTRUCION) Buenos quince de mayo de mil novecier
SEÑOR GOBIERNO LEGISLATIVO.- vos treinta y siete.

Habiéndose recibido la precedente comunicación del Ex-
cmo. Señor Gobernador-Presidente de la Comisión Provincial de Inspección de bienes, por la que se designa al Proveyante como Juez Instructor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a don Aurelio Torrente Sanchez-
vino de Buenos, procedase a instruir dicho expediente y para ello ac-
tese recibo de la expresada comunicación, haciendo constar que en su
ma se remitió el expediente con el informe reglamentario, y dirijan-
se idemas comunicaciones a los señores Jefe de la Comandancia de la
Guardia Civil, Comisario de Investigación y Vigilancia y Alcaide del
incarc. Alcazar de esta Capital, para que remitan informe a si
la persona expresada se estime o no responsable, directo o subsidia-
rio, por acción y por omisión de daños o perjuicios de cualquier cla-
se ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movie-
miento Nacional de conformidad al dispuesto en el decreto de la
Junta de Borensat Nacional y decreto y Orden de 10 de enero pasado
(Boletín Oficial número 83), solicitando de dicho comisario que se
extienda a su vez el domicilio o paradero actual de la persona antes
mencionada.

Para las actuaciones de este expediente se designa como Se-
cretario a don M. del Sobrado Rodriguez, Oficial Habilitado del Juzga-
do de la 1ª instancia e instrucción de este partido, y como local al del
Juzgado de la misma clase.

Lo acordó y firma el señor Juez Instructor de que doy fe.-

R./

M. del Sobrado Rodriguez - Miguel Sorvalde

Diligencia. / De la misma fecha que se acordó a la
providencia anterior; copy 16.-



COMISARÍA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 1257

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto se ordena en su oficio fecha 14 del actual, expediente N.º 26, referente a AURELIO TORRENTE SANCHEZ, tengo el honor de participarle que el referido individuo ha colaborado eficazmente, con la política de izquierdas desde bastante tiempo antes del advenimiento de la República, y muy particularmente con los Gobiernos del llamado "Frente Popular" figurando como uno de los militantes más antiguos de la Agrupación de Izquierda Republicana, igualmente se encontraba afiliado a la Unión General de Trabajadores, así mismo figuraba como accionista del periódico de izquierdas "El Pueblo" que se editaba en esta localidad. Por todo lo expuesto esta Comisaría lo considera responsable en parte de la situación porque atraviesa España, directa y subsidiariamente por las acciones anteriormente descritas y por su oposición a la iclación del glorioso Movimiento Nacional.

En cuanto a su actual domicilio o paradero se sabe por gestiones practicadas por personal de esta Comisaría que días antes a la declaración del estado de guerra, se marchó en compañía de su familia a S Sebastián con el fin de veranear y que una vez libe-

rada esa localidad, por nuestro glorioso Ejército, desapareció de la misma suponiéndose que en la actualidad se encuentra en territorio rojo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca, 19 de mayo de 1937.

El Inspector Jefe,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de la Comisión de Incautación de Bienes.
Huesca.



GOBIERNO DE HUESCA

SECRETARÍA

Nº de Expediente: Cantral.

Nº 1247

Cumplimentando el requerimiento de V.S. como Juez Instructor de expediente a Don Aurelio Torrente Sánchez, tengo el honor de manifestarle que dicho señor no hacía propaganda que el informante conozca; frecuentaba sí, la amistad con dirigentes del Frente Popular y aun es muy probable que prestara ayuda material a la política representada por ese grupo político.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 19 de Mayo de 1937.
El Alcalde.



[Handwritten signature]

Señor. Juez Instructor Especial de Incautación de Bienes.

HUESCA.

5/


DE ORDEN PÚBLICO
DE LA
Y PROVINCIA
DE
LESCA



En contestación a cuanto me interesa en su atento escrito de 14 de Mayo último, referente al paisano AURELIO BARRERENTE SANCHEZ, me complace en participar a V.S. que el referido individuo ha colaborado eficazmente con la política de izquierdas desde bastante antes del advenimiento de la República y muy particularmente con los Gobiernos del llamado Frente Popular, figurando como uno de los militantes mas antiguos de la Agrupación de Izquierda Republicana, tambien se hallaba afiliado a la Unión General de Trabajadores y figuraba así mismo como accionista del periódico de izquierdas "EL PUEBLO" que se editaba en esta Capital.

Por todo lo expuesto el Delegado de Orden Público que suscribe lo considera responsable en parte, de la situación por que atraviesa España directa y subsidiariamente por las acciones anteriormente descritas y por su oposición a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

En cuanto a su actual domicilio o paradero se sabe por las gestiones practicadas por el personal dependiente de esta Delegación que días antes de la iniciación del Movimiento Nacional se marchó en compañía de su familia a San Sebastián, con el fin de veranear y que una vez liberada aquella Capital por nuestro glorioso Ejército, desapareció de ella, suponiendo se encuentra en la

zona roja.
 Su esposa Pilar Larrosa Lucán, que
 supone en la zona roja, si patalla con la
 No se le reconocen mas bienes de
 los muebles que posea en la casa numero
 Cosw Bajo donde estaba domiciliado.
 Dios guarde a V.S. muchos años
 Huesca 13 de junio de 1937
 Comandante de la Guardia Civil
 Delegado de Orden Público

Rafael Antonio de Vazquez

Señor Don Jose Maria Molinero, Juez Especial de Incauta-
 ción de Bienes
 Huesca.

v. Galicia J. J. Especial } Huesca catorce de junio de mil novecien
 Molinero Mercado. } tos treinta y siete. -

Los anteriores oficios-informes únanse al ex-
 pediente de su razón y oírgase al inculcado citándole por medio de
 unido que se inserte en el Boletín Oficial de ésta provincia y en
 el Estado para que en el término de ocho días comparezca ante
 éste Juzgado especial a dichos fines y para que alegue y pruebe en
 su defensa cuanto estime oportuno; expidiéndose para todo lo cor-
 respondientes despachos.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Molinero

Miguel Gonzalo

Diligencia. / Acredito que con la misma fecha se cumple lo mandado
 en la anterior providencia, doy fé.

Leon

Administración de Justicia

905

Juizado especial adm. 14 de la plaza de Madrid

Requerimiento

Por el presente se requiere a todas las personas que hayan estado en Madrid con posterioridad al diez y ocho de Julio de 1936, que tuvieron noticia de los hechos que después se citan, para que se dirijan a este Juzgado, personalmente o por escrito, participando cuantos datos conozcan sobre asesinatos, muertes, violaciones y privaciones de libertad (detenciones, secuestros, etc.), acompañados de vejaciones o malos tratos, cometidos hasta la fecha en Madrid, dando los mayores detalles posibles de los nombres y circunstancias de las víctimas y de los autores, con expresión de las pruebas que puedan ofrecer sobre tales extremos, así como de la constitución de rondas y patrullas que intervinieran.

Igualmente se requiere a los Directores de periódicos que hayan publicado relatos de testigos presenciales o de perjudicados referentes a los hechos indicados, a fin de que remitan a este Juzgado especial en triplicar de cada número en que consten los hechos relatados, con expresión de las comunicaciones personales y domicilio, si constare, del informador.

Se espera el más exacto cumplimiento del presente, en evitación de las sanciones que puedan sobrevenir a los que no auxiliaren y a la Justicia.

Dado en Talavera de la Reina, a 3 de Junio de 1937.—El Secretario (legible).—Es copia.

921

D. José María Molinero Mercado, Juez Instructor de expedientes de incautación de bienes de esta ciudad de Huesca.

Por el presente edicto hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en este Juzgado especial por designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse en su caso a AURELIO TORRENTE SANCHEZ y FERMIN LOPEZ GIMENEZ y PEDRO MARIA SAEZ BARRIOS, vecinos de esta ciudad y ausentes en paradero ignorado, se acordó por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 16 de Marzo último, citar a los mencionados responsables que se dejan expresados, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial (calle del Alcazar, número 1), personalmente o por

escrito, para que aleguen y prueben en su descargo y defensa lo que considerara conveniente.

Y para que las citaciones y requerimientos acordados, tengan lugar en el expediente al presente edicto que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Dado en Huesca, a 14 de Junio de 1937.—El Juez Instructor, José María Molinero.—El Secretario especial, Miguel Louado.

924

Cédulas de citación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en expediente administrativo seguido contra Edmundo Turra A. Saez, Juan Ramón Blasquillo Navarro y Antonio Lardies Arias, vecinos de Berdún; Miguel López Bellá, Angelino Borra Larraga, Francisco Canivella López, y Vicente Beltraz Rimos, de Ande; Gregorio Oliván García, de Cortina, y Pedro Lepiza Mange, José Ben Gil, Párraga Lepiza Brua, Felipe Miguel Amador, Domingo Clemente López y José Vidal Panfil, vecinos de Hecho; para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante dicho Juzgado (con el fin de ser oídos en el juicio) y presenten, apercibidos, de que si no lo verifican les será el perjuicio a que haya lugar (en derecho), personalmente o por escrito, en el expediente que se instruye y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Joáquín de Junco de 1937.—El Secretario, Remón García.

914

Anuncio de subasta

D. TOMAS ESPUNYA GÓMEZ, Juez de primera instancia de Jaca e Instructor del expediente administrativo número uno del año en curso, incoado para depurar la responsabilidad civil contra el Estado por D. Juan Bórdolas Peltre, hoy ausente.

Que por providencia de esta fecha dictada en el mencionado expediente he acordado sacar a pública subasta los géneros siguientes embargados al encarrilado de referencia:

LOTE NUMERO 1.—Compuesto de 259,30 metros de artículos propios para uniforma y 86 prendas diversas utilizables en Ejército, valorado todo en TRES MIL SETECIENTAS QUINCE pesetas con SETENTA céntimos.

LOTE NUMERO 2. Compuesto de 185 corchas de trajes lana para caballero, valorado en SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS pesetas.

LOTE NUMERO 3.—Compuesto de 2.440,16 metros de años para trajes y abrigos de caballero y artículos de algodón varios, valorado todo en DIEZ MIL CUARENTA Y TRES pesetas con NOVENTA Y CINCO céntimos.

LOTE NUMERO 4.—Compuesto de 185 prendas diversas confeccionadas, valorado en un total de MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas con NOVENTA Y CINCO céntimos.

LOTE NUMERO 5.—Compuesto de retales, mercería, pañosería y prendas cortadas para confección, valorado todo ello en OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA pesetas.

La subasta se celebrará el día TREINTA de los corrientes, a las OCHO horas, en el local del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, calle del Cardenal, número 6.

Darán concurrencia en ella las licitadoras que deseen postorsar o comprar, por sí o por representante y en su nombre y en el nombre del que por cuenta del importe del expediente.

No admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Los géneros extraños de mercancías que al publicarse durante los cinco días hábiles siguientes al señalado para la subasta de la presente, haya del número de los de la mayor de esta ciudad, de los días 30 de febrero a los 30 de mayo de 1937, se afecto el importe del remate, en el caso de que el precio proporcional a los gastos de inserción de este anuncio, que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en los Boletines de Jaca y Jaca Española.

En Jaca, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Tomás Espunya.—El Secretario, Ramiro García.

921

EDICTO.-REQUERIMIENTO
Juizado Especial Militar número 2 de Madrid

Por medio del presente se requiere a todos los funcionarios dependientes de Matadero de Comunicaciones y Marina Mercante, así como los Empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, de los plamillos de Madrid, que se encuentran actualmente en territorio liberado, se dirijan por medio de escrito simple o correo, al Juzgado especial número 2, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre y apellidos, domicilio, cargo que desempeñan en Madrid, fecha en que salieron de esta capital, al prestar

servicio actualmente, al han sido declarados cazados por el Gobierno rojo, cuando lo fueron y cuantos circunstancias interesen a su actual situación.

Lo que se pide, en evitación de perjuicios e molestias, que de no hacerlo pudieran producirse a los interesados.

Talavera de la Reina a 4 de Junio de 1937.

Por orden del señor Juez.—El Secretario, Rodríguez Dóncal.—Rubricados.—Hay un sello de Autoridad de Ejército de Ocupación, Madrid.

QUE PUEDE REALIZAR EL SUBSIDIO?

El subsidio realiza una función social porque atiende a evasos que por el hambre se ceban en las tuberculosis y las enfermedades hijas de la necesidad en madres y niños que han pasado el día de su vida en el campo de España.

El subsidio realiza un deber social porque combate la pobreza de la familia que se ve obligada a pedir el subsidio.

EL SUBSIDIO REALIZA UN DEBER SOCIAL porque atiende a evasos que por el hambre se ceban en las tuberculosis y las enfermedades hijas de la necesidad en madres y niños que han pasado el día de su vida en el campo de España.

Administración municipal

Alcaldía de Aragón del Puerto de Aragón

Ordenada la concentración a filas del mozo Andrés Quiñero Casas, hijo de Narciso y de Orosia, que nació en esta villa el día 3 de Septiembre de 1917, ignorándose el actual paradero del mismo, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro de la mayor brevedad posible se presente ante la Caja de Recaudación de Huesca, número 20, para su destino a Cuerpo escuadrero, la advertencia que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Aragón del Puerto a 24 de Junio de 1937.—El Alcalde, Mariano Berges.

913

ANUNCIO

Se halla extrañada en este pueblo y se ha recogido una oveja, lana blanca, con pieles, la cual se halla en la casa número 20 del actual, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Santa Eufemia, a 16 Junio de 1937.—El Alcalde, Felipe Larra.

Y
/

... de julio de mil novecientos treinta y siete.
... Boletín Oficial de esta provincia
... a que hace referencia.
... y firma SS^a de que doy fe.-

Miguel Rovado y

... para constar que en el Boletín Oficial del ...
... día ocho del corriente mes número 261, ...
... gaseada fecha once de junio último ...
... las fines acordadas en el preveído de dicha
... el término ...
... y se compareció el expresado inculcado y doy cuenta al ...
... Huesos días y nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Rovado

Providencia Juez } Huesos días y nueve de julio de mil novecientos
Señor Molinero.- } tes treinta y siete.

Dada cuenta, queda este expediente sobre la mesa del
Juzgado para dictar la resolución que sea procedente.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fe.-

M/
Malina

Miguel Rovado y

AUTO. Huesca veintidos de julio de mil novecientos treinta y siete. - II Ato. Triunfal. -

Resultando que ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Capital la Incautación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de esta Ciudad de Huesca, Aurelio Torrente Sánchez, - - - - - consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aperturas de los antecedentes, informes e indagaciones oportunas, aparte de los mismos claramente acreditado que el expedientado fué el tipo de ideología francamente opuesta a dicho glorioso movimiento nacional.

Conforme a lo que de lo expuesto en el anterior resultando claramente contra el referido inculcado indicios racionales de haber sido culpable de los hechos perseguidos, por lo que de conformidad a lo prescrito en el apartado D) de la disposición de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 1.º de enero del corriente año, procede decretar el embargo de sus bienes formándose para ello el oportuno ramo separado.

El señor Juez especial Instructor de este expediente, por tanto en virtud de lo que se le ha comunicado, comunicó al Secretario óico: Se decreta el embargo de los bienes propios del expedientado indicado Aurelio Torrente Sánchez, vecino de Huesca, - - - - - que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y con testimonio de ésta resolución, por encubrimiento, formese como se acordó sobre este extremo y en su vista se acordara.

Así lo manda y firma el señor Don José María Molinero "Merced", especial Juez Instructor de este expediente; de que yo el Secretario especial doy fe.

E. / *M. Molinero*

*Alfonso Sanja*¹⁰

ligencia. / Con la misma fecha se cumple lo mandado en el auto
rior hoy fé.-

Sanz

- Resumen -

Que el Juez instructor que suscribe formula del presente auto
diesto en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) de la orden
3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha
che 10 de enero del año en curso.-

1º El expedientado AURELIO TORRENTE SANCHEZ, vecino de Huesca,
se encontraba en San Sebastian con sus familiares, al producirse el
glorioso movimiento nacional, no habiéndose retirado de su domicilio
por lo que se supone está en la zona marxista. Este hecho por edic-
tes publicados en el Boletín Oficial de la provincia nº 19 corres-
pondiente al día 30 de junio de 1937 y en el del Estado numero 261
fecha 8 del actual, no compareció por lo que no pudo ser oído en el
expediente.

2º De los informes expedidos por los señores Alcalde, Delegado de
de Investigación y Vigilancia y Delegado de Orden Público de es-
ta Ciudad, se deduce claramente que el citado individuo es de ideolo-
gía y conducta francamente opuestas al movimiento Nacional, habien-
do sido en todo momento asiduo colaborador de los periódicos de izquier-
da antes y después del advenimiento de la República figurando como
miembro del de Izquierda Republicana, afiliado a la U.G. así como ec-
conomista del periódico local izquierdista "El pueblo", todo lo cual
lleva a la conclusión de que debe considerarse responsable a los
hechos que se persiguen.

Es cuanto el Juez especial que suscribe tiene el honor de in-
formar en el presente expediente.
Huesca veintidos de julio de mil novecientos treinta y siete.-
II Año Triunfal.-

M. Santiveri

170

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad tramitado contra D. Aurelio Torrente Sanchez para que de acuerdo con lo resuelto con el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral y que conocieran al inculcado a los que se recibiera declaración sobre actuación antes y después de iniciado el Movimiento Nacional y si de ella se deduce labor con sus actos y propaganda para producir la situación que originó dicho glorioso Movimiento.


Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca 12 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

C. Cruz

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA



S. Arribas

HARRIBA ESPAÑOL

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA. HUESCA 11



...sancia Juan especial } En sus quince de enero de mil novecientos
...Bernández de Velasco.) con treinta y ocho. II. No. Arizanal.

...bré recibido al anterior oficio con el expedien
te original, se refiere, para la práctica de las diligencias
que se interponen en aquel, dirijese oficio al señor Comisario Jefe
de la Verificación y Vigilancia de esta Capital a fin de que designe
tres personas de esta Capital que por sus circunstancias personales
puedan servir en este expediente; y se acordará.

...se acordó en el señor Juez especial de que doy fé.-

José María Villalón
Luisel Rosales

...diligencia. Con la misma fecha se expide el oficio acordado a...

Rosales



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

PROVINCIA DE HUESCA

Ma. 69
50

Hmo. Señor.

En contestación a su oficio de fecha 10 de los corrientes, por el que se interesa se designen tres personas solventes y de reconocida prestigio social y moral de esta Ciudad con el fin de que puedan declarar acerca de la conducta político-social de AURELIO TORRENTE SANCHEZ antes y despues de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V.S. que según me comunican los Funcionarios afectos a esta Comisaría dichas tres personas pueden ser Don Juan Tormo Cervino, Catedrático del Instituto Nacional de esta Ciudad; Don Agustin Soler, industrial y Concejel del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Don Justo Ramón Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 19 de enero de 1938.

Segundo Año Triunfal,

EL INSPECTOR JEFE.



Luis Segura

Hmo. Señor. Juez de Instrucción de esta Plaza

HUESCA.

videncia Jue. (al...) Mieson tres de febrero de mil novecien-
Señor Fernánd (lasco) dos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El anterior oficio úbase al expediente de su razón
y a fin de obtener otros tres nombres de personas que por sus cir-
cunstancias personales puedan deponer en el expediente y el Juez que
provee pueda designar las que han de declarar, oficiase al señor Jefe
Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N-S. de
esta... para que remita dichos tres nombres y verificado se acor-
da... provee y firma el señor Juez especial de que doy fé.

Señor Jefe Provincial
Miguel Soriano

Diligencia. Con la misma fecha se expiden las comunicaciones acor-
da al Jefe de Falange doy fé.-

Soriano

J.P.



... Huesca quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal

Recibido el oficio del Jefe Provincial de la Guardia Española comprensivo de diferentes expedientes y en el que constan los nombres de Ramón Sánchez Tovar, Roman Olivan Betrán y Pío Ferrer se acuerda recibir declaración respecto de los hechos que éste expediente se contrae a los testigos Don Juan Formo Cirvino, Don Agustín Soler y Don Ramón Sánchez Tovar, que al efecto serán citados en forma de comparecencia ante este Juzgado especial.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.

Emilio Pallares *Juan Formo Cirvino*

Diligencia. Con la misma fecha se expide oficio duplicado para la citación de los testigos, doy fé.

Román

INFORME Y TESTIFICACION

DECLARACION DEL TESTIGO: Don Huesca a la hora señalada del día diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal, ante SS y ante mí el Secretario comparece a declarar el testigo anotado al margen que dice ser y llamarse como queda indicado, de veintidos años de edad, soltero, es tudiante y vecino de ésta Capital que interrogado convenientemente después de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, pre vic juramento en forma que presta, declara:

Que el inculpa do s que se contrae éste expediente era elemento integrante en el partido de izquierdas afecto al frente popular, éste, ésta de las ideas marxistas en cuyo favor realizó propaganda, que fué sorprendido en zona roja al iniciarse dicho movimiento y por tanto no sabe de su actuación. Que no obstante estima responsable subsidiario de los daños causados por su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS que doy fé.

Emilio Pallares *Ramón Sánchez Tovar*

DECLARACION DE DON AGUSTIN SOLER CHIAS. seguidamente comparece ante la misma presencia judicial el testigo anotado al margen que presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio, manifestando llamarse como queda expresado de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de ésta Capital e interrogado convenientemente, después de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, declara:

Que el inculpa do era elemento de izquierda realizando propaganda en favor de dicha política que a pesar de haber sido sorprendido en zona roja al iniciarse el movimiento nacional, y de haber tenido ocasión de pasarse a la zona nacional no lo verificó y por ello estima que puede tener responsabilidad subsidiaria de daños y perjuicios ocasionados por la oposición al triunfo del movimiento nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS que doy fé.

Emilio Pallares *Agustín Soler Chías*

DECLARACION DE DON JUAN TORIBIO BERVINO.- Seguidamente comparece ante la presencia judicial al castigo anota que presta juramento en forma legal siendo enterado de señaladas al falso testimonio y manifiesta llamarse a dicho de treinta y tres años de edad, residente en esta Ciudad e interrogado convenientemente declara: Que el inculpado a que éste se opone se contrae en política sienta al frente popular izquierda de la por ello responsable directo o subsidiario de daños y de toda clase ocasionados por consecuencia de su oposicion a de dicho glorioso movimiento nacional.

Asi lo declara y leído se ratificó y firma despues de lo que hoy fé.-

M./

Sancho P. Guillena

Providencia Jues especial } Huesca diez y nueve de febrero de mil
or. Fernández de Velasco.- } novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.-

Dada cuenta y habida consideracion a las diligencias interesadas por la Comision Provincial remite a la misma el expediente original enviado para los efectos procedentes.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que hoy fé.

Sancho P. Guillena

Juanel Rosado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, hoy fé.-

Rosado

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 76.

Excmo. Sr.:

Esta Comision, en su sesion ultima, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Aurelio Torrente Sánchez conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demas Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué directivo del partido Izquierda Republicana, acorcionista del periódico "Este es Pueblo" que al ser librado San Sebastián por nuestro glorioso Ejército siguió a los rojos separatistas con sus familiares

lo que ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Torrente Sánchez (Aurelio) le sea impuesta la multa de Ptas. DIEZ MIL (10.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 18 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

El Fiscal,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo
C. M. Retortillo.

El Vocal Magistrado,
No asistió

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

- marzo 22 Octubre 1937. - HAZO Triunfal

Case este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuartel del Ejército para que informe.



POR DELEGACION
El AUDITOR DE GUERRA

José Palma

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
23 OCT 1937
ENTRADA

18558

Excmo Sr General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

Excmo Señor

Procede ser devuelto éste expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para que por su instructor se amplie recibiendo declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral y que conozcan al inculcado a los que se recibirá declaración sobre su actuación antes y después de iniciado el Movimiento Nacional y si de ella se deduce la bondad con sus actos y propaganda para producir la situación que originó dicho glorioso Movimiento.

Practicada lo propuesto y previa ampliación por la Comisión de su informe rectificándolo el anteriormente emitido o rectificándolo si así lo estimare en justicia, será elevado el expediente en consulta.

V. S. no obstante resolveré.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1937 Segundo Año Triunfal.

El Auditor.
P. O.



José Palma

TEMP 1937

COMISION
23 OCT 1937

Za-----

---ragosa 17 de Noviembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el anterior dictamen se propone.



POR DELEGACION
El AUDITOR DE GUERRA.

Jordán Linares

Esta Comisión acuerda ratificar la propuesta de 18 de Octubre próximo pasado de que sea impuesta a Don Aurelio Conent Sánchez la multa de diez mil (10.000) pesetas, después de practicadas las diligencias correspondientes.

Huesca 23 de febrero de 1938. II Año Triunfal

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Juan Linares

Zaragoza 27 febrero 1938. -II Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Ayudante Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército con el informe que acompaño.



POR DELEGACION
El AUDITOR DE GUERRA.

ENTRADA
-1 MAR 1938

83 25

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Aurelio Conent Sánchez en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado 3º de la norma 3ª de la citada Orden. Se igualmente recibidos los delaciones pertinentes, sin oír al inculgado al que se cita legalmente, según debe ser de la causa reja.

Remitiéndose expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, omite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de tener en cuenta sus actividades políticas-sociales y que fue director del grupo de Seguridad Socialista, integrante del periódico socialista "El Pueblo", que al no haberse suscritos por nuestro glorioso Ejército siguió a los rejos en paradas en sus facultades. Por lo tanto se propone la citada resolución que al caso. Todo Aurelio Conent Sánchez (Pascual) se sea impuesta la multa de diez mil pesetas.

4 MAR 1938

con el expediente principal se hizo para la... de cargo de los bienes del...
MAR 1938

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igual para que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra ev. de término la actuación hostil al Movimiento Nacional de Aurelio Torrente Sanchez, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, responsabilidad de la Comisión, en la cantidad de veinte mil pesetas de los bienes propios del no brado Aurelio Torrente Sanchez, atendida su distinta actuación.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la expedición de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute al acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Antes de proceder a la ejecución del acuerdo de V.E. la Comisión Provincial remitirá los autos originales a la Comisión Provincial de Bienes Incautados por el Estado a los fines interesados en su comunicación de 24 de Julio de 1937 unida a la pieza de embargo.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 1 de Mayo - de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor
P.º

Ramón B. cataluña



Zaragoza 6 de Marzo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de AURELIO TORRENTE SANCHEZ en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que se propone.



Morcanadé

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

m. 15

SALVADOR GINOVÉS DE LARA

ABOGADO
HUESCA

23 de Julio de 1.941
Sr. García Santandreu
Zaragoza.

Mi buen amigo y compañero: Hace días que me acordaba de ti, pero nunca me queda tiempo, y apte por visitarte, y cual sea mala sombra, que el día que fui a Zaragoza con el fin de charlar con me recibí el amigo San Agustín, y me comunicó tu ausencia. Se que estabas en casa, y senti mucho no verte.

Ya podras comprender cual es el objeto de esta misiva: Se trata de asunto de el expediente de Incautación de bienes de D Aurelio Torrente, hermano de mi hermana política Dña Pilar Larrosa. La situación de esta pobre hermana es terrible, no puedo pintarte el cuadro de la misma con sus cuatro hijos porque en realidad hace llorar.

A este Sr, se le impuso una multa de 20.000 ptas, la exosa está obligada a pagarlas eb plazos; pero para ello, es de todo punto necesario que levante la orden de retención de bienes.

4

de ocultarte a que con los bienes que hay a disposición de la autoridad competente en el presente expediente, son suficientes para pagar la multa impuesta, y para que le quedasen a la pobrecilla unas pesetas para poder continuar con el negocio que ahora tiene, pues se dedica a forrar botones y a cojer puntos de media, y con lo poco que saca de este trabajo, tiene que dar de comer a cuatro hijos, el mayor de doce años; cree amigo Santandreu que en un caso de necesidad lo que a esta pobre chica le pass.

Como veras, he pasado mucho tiempo sin decirte nada sabiendo que tu, y obrando dentro de la mas estricta justicia, podrias hacer algo por mi cuñada, pero ya las cosas han llegado a un extremo de desesperación, que me atrevo a rogarte que hagas cuanto puedas por ella, y ya de una vez si es que es posible, se termine este expediente, y se levante la retención de bienes, obligan desde como es natural mi cuñada, al pago de la multa que se le imponga en los plazos que se le señalen.

No sé si mi hermana podra entregarte esta carta personalmente, este seria mi deseo, pero la pobrecilla, está economicamente mal, y no creo pueda ir, de todas las formas, como estos asuntos se tratan mejor vis a vis que por carta, yo hare cuanto pueda porque ella te vea, y posiblemente y cuando pueda te vere. Dios te pague la obra de caridad que haras con esta pobre mujer, si es que obrando en justicia, puedes actuar. Un abrazo de tu buen amigo.

Amigo

BANCO

ARRIBA ESPAÑOL



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

20025

Núm. de anterior 76-Huesca

Núm. del Juzgado 2342

CONTRA

Aurelio Torrente Sanchez

vecino de

Huesca

cantidad

20.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente original dimanante de las referencias del margen que se ha remitido a este Juzgado en unión de la pieza separada y tercera por el Ministerio de Justicia, a los efectos del Decreto de 3 de Mayo último.

SUPLICO a V. I. se digne ordenar a este juzgado si así lo estima procedente, la ejecución de la sanción impuesta al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a 6 de agosto

de 1941.

El Juez Civil Especial,



Felipe Solano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicaci3n con el expediente original que a la misma se acompa \tilde{n} a. Zaragoza nuevo de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza nuevo de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr. Santandreu
Martín
Guillén

Per recibido el anterior expediente al que se unirá la comunicaci3n; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resoluci3n recaída, por oficio, al Juez Civil "special de Responsabilidad Política a fin de que proceda a la ejecuci3n de la sanción impuesta al inculpaío Aurelio Terrente Sanchez.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firmas el Sr. Presidente, de que certifique.

J. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

El [illegible] de [illegible] tiene que ser [illegible]
con y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]



13
Faint, illegible text on a rectangular fragment, possibly a stamp or label. The text is written in a cursive or script font and is mostly obscured by dark smudges and fading. Some faint characters are visible, including what appears to be "13" at the top right of the fragment.

Handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol.

